

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.→Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 73.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 31 de octubre de 1929 (*Gaceta* de 1.º de noviembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 10 de marzo de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

D. Fernando Bergillos Naval, Premia de Mar (Barcelona).

D. Jesús Iborte Armisén, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

D. Cosme Cueto Estévez, Chinchón (Madrid).

D. Jesús Bendito de Elizaicin, Nerva (Huelva).

D. Jesús Bendito de Elizaicin, Alberique (Valencia).

(*Gaceta* 11 marzo 1930.)

GOBIERNO CIVIL

EXPLOSIVOS

D. TOMÁS S. CARBONELL, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por la razón social «Obras y Construcciones Hormaeche», S. A., con domicilio en Bilbao y oficinas en la calle de la Moneda 15, 1.º de esta capital, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para construir un polvorín en el paraje denominado «El Pantano», del término de Villorobe, para poder atender a la construcción del pantano del Arlanzón en dicho término municipal.

El polvorín solicitado será para una existencia máxima de 400 kilos de dinamita y 2.000 detonadores.

Lo que, en cumplimiento del artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil en el término de veinte días, a partir de aquel en que aparezca publicado este anuncio.

Burgos 11 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «La muchacha del bar», casa Renacimiento Films; «Aida Doninelli», casa Paramount; «Zalacain el aventurero», casa Metro Goldwyn; «Noticiero Fox Movietone, números 2 A, 2 B, 3 A y 3 B, volumen 2», y «Shari la hechicera oriental», casa Fox.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 19 de la carretera de tercer orden de Haro a Miranda de Ebro, ejecutada por su contratista D. Fermín Maguregui,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen, con arreglo a la Real orden de 9 de marzo de 1909, si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, trans-

currido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 12 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

BAGAJES

Lista de los cantones o puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de prestar los servicios de bagajes durante el año 1930, en representación del contratista D. Julián Monedero Palacios, vecino de Castañares:

Aranda de Duero, D. Pío Cirbián.

Bahabón de Esgueva, D. Benedicto Ayala.

Barbadillo del Mercado, D. Baltasar Saiz.

Belorado, D. Emiliano Delgado.

Briviesca, D. Román Martínez.

Burgos, D. Evaristo Bol Diez.

Castrogeriz, D. Anselmo Gu-tierrez.

Cilleruelo de Bezana, D. Faustino Díaz.

Cogollos, D. José Santa María.

Covarrubias, D. Eduardo Espiga.

Cubillo del Campo, D. Remigio Saldaña.

Cubo de Bureba, D. Gregorio Cerezo.

Estepar, D. Justo Cerezo.

Fuentecén, D. Gerardo Miguel.

Hontomin, D. Lucio de la Peña.

La Gallega, D. Juan Silleras.

La Nuez de arriba, D. Faustino Miñón.

La Puebla de Arganzón, D. Federico Alonso.

Lerma, D. Domingo Saez.

Medina de Pomar, D. Julián García.

Melgar de Fernamental, D. Tiburcio Martínez.

Miranda de Ebro, D. Lucas Sánchez.

Monasterio de Rodilla, D. Jesús Pascual.

Moradillo de Roa, D. Raimundo Gayubo.

Oña, D. José Herrán.

Pampiega, D. Luciano Francés.

Pancorvo, D. Marcelino Guzmán.

Pesadas de Burgos, Sr. Alcalde.

Quintanilla Escalada, D. Juan Gomez.

Revilla del Campo, D. Gaspar Alvarez.

Revilla Vallejera, D. Eugenio Rebollo.

Sasamón, D.^a María Arija.

Soncillo, Sr. Alcalde.

Tubilla del Agua, D. Aquilino Fernández.

Ubierna, Sr. Alcalde.

Valdenoceda, D. Liborio López.

Vadocondes, D. Eusebio Martín.

Villadiego, D. Emiliano Hidalgo.

Villafranca Montes de Oca, D. Julian Sagredo.

Villanueva de Argaño, D.^a Juliana García.

Villarcayo, D. Manuel Villanueva.

Villasante, D. Dionisio Pinedo.

Villasana de Mena, D. Magdaleño Gil.

Zalduendo, D. Constantino Lara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales.

Burgos 10 de marzo de 1930.—El Presidente interino Juan Merino.

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales en los pueblos de esta provincia y en virtud de acuerdo de la Comisión provincial fecha 8 del actual, se declaran incursos en el único grado de apremio, consistente en una multa igual al valor de la cédula que deban adquirir, a todos los contribuyentes que no hayan adquirido el citado documento antes de terminar la recaudación voluntaria, según preceptúan los artículos 56 y 58 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, a excepción de los contribuyentes de los municipios de Aranda de Duero y Castrillo de la Reina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de marzo de 1930.—El Presidente interino, Victorino del Val.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Aprobados por acuerdo de la Dirección general de propiedades y contribución territorial, con fecha 4 del mes actual, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Arlanzón, se pone en co-

nocimiento de dicha Corporación y contribuyentes, que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación de Registros fiscales, autorizadas por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha de aprobación de los trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 8 de marzo de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

Requerimiento.

Por el presente y en cumplimiento de ejecutoria dictada por la Audiencia Provincial de Burgos, en causa número 9 de 1929, sobre hurto, contra Pascual Jiménez Jiménez, seguida en este Juzgado, y cuyo procesado es natural de Treviana, ignorándose su actual paradero, se le cita y requiere para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado o la Audiencia Provincial de Burgos o de cualquier otro modo, a satisfacer la suma de 200 pesetas que, por vía de indemnización, fué condenado en la causa referida, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belorado 10 de marzo de 1930.—El Juez de instrucción, Manuel Cejador.—El Secretario accidental, Ignacio Castro.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA - DEL EBRO -

Expropiaciones.

En el expediente de expropiación relativo al término municipal de Arija, distrito municipal de idem, se ha dictado la resolución siguiente: «Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Arija, con motivo de la ejecución de las obras del Pantano del Ebro.—Embalse.—Expediente número 19.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la 5.^a división, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confede-

ración aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la Ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.^o, apartado d) y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real-decreto-ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar:

- 1.^o Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.
- 2.^o Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.
- 3.^o Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones

exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.^o Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.^o y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Zaragoza 24 de febrero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 24 de febrero de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.—Rubricado.

Relación que se cita.—(Conclusión.)

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Nombre de la finca.	Clase de la finca.
246	Domitila Ruiz	Arija.....	La Esia.....	Prado.
247	Ignacio Ruiz	Santa Gadea.....	Idem.....	Idem.
248	Marcelino Sainz	Arija.....	Idem.....	Idem.
249	Ignacio Ruiz.....	Santa Gadea.....	Idem.....	Idem.
250	Pedro Alvarez.....	Arija.....	Idem.....	Idem.

251	Teresa García.....	Arija.....	La Esia.....	Prado.....	344	Dionísio López.....	Arija.....	El Escobal.....	Casa y anexos.
252	Miguel Sáiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	345	Federico Giner.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
253	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	346	Ricardo Rapp.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
254	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	347	Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
255	H. de Ignacio García.....	Bimón.....	Idem.....	Idem.....	348	Francisca Sañudo.....	Reinosa.....	Idem.....	Idem.....
256	Joaquín Gallo.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	349	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
257	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350	Ciriaco López.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....
258	Ayuntamiento de Arija.....	Idem.....	Las Letanías.....	Idem.....	351	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
259	Ramón Argüeso.....	Bimón.....	La Cepa.....	Idem.....	352	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
260	Francisca Fernández.....	Arija.....	Idem.....	Cereal.....	353	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
261	Francisco Manzaneda.....	Llano.....	Idem.....	Idem.....	354	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
262	Gregorio Lucio.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	355	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
263	Leandro Ruiz.....	La Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	356	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
264	Ayuntamiento de Arija.....	Arija.....	Las Letanías.....	Prado.....	357	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
265	Eugenio González.....	Llano.....	La Cepa.....	Idem.....	358	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
266	Gabino Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	359	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
267	H. de Antonina Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	360	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
268	Comunal de Arija.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	361	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
269	Gabriel Ruiz.....	Santa Gadea.....	Idem.....	Idem.....	362	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
270	Hros. de Amalia y Angel García.....	Arija.....	Praopalomas.....	Idem.....	363	Polonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
271	Escuela de Sta. Gadea.....	Santa Gadea.....	Idem.....	Idem.....	364	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
272	Julián Lucio.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	365	Antonio Ruiz Ogarrio.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....
273	Francisca Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	366	Viuda de Eugenio Rapp.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....
274	Miguel Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	367	La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
275	Pedro Sainz.....	Idem.....	Las Pradias.....	Idem.....	368	Cándido López.....	Reinosa.....	Idem.....	Idem.....
276	Mariano Sainz.....	Idem.....	Praopalomas.....	Idem.....	369	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
277	Enrique Molinuevo.....	Soncillo.....	Idem.....	Idem.....	370	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
278	Pedro Isla.....	Higón.....	Idem.....	Idem.....	371	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
279	Daniel Díez.....	Arija.....	Las Pradias.....	Idem.....	372	Mariano Rías.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....
280	Pia Gonzalo.....	Idem.....	Praopalomas.....	Idem.....	373	Eladio Ruiz y Guillermo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
281	Mariano Sañz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	374	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
282	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	375	Hros. Eugenio Rámila.....	Cilleruelo.....	Idem.....	Idem.....
283	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	376	Junta de Ganaderos.....	Arija.....	Suertes Vega.....	Yermo.....
284	Ramón Argüeso.....	Bimón.....	Idem.....	Idem.....	377	Adolfo Bustamante.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
285	Rosaura Alvarez.....	Arija.....	Las Pradias.....	Idem.....	378	Braulio Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
286	Pedro López.....	Idem.....	Praopalomas.....	Idem.....	379	Alfredo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
287	Francisca Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	380	Aniano Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
288	Lorenzo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	381	Teresa García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
289	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	382	Julián Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
290	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	383	Emerenciano González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
291	Francisca Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	384	Sabino Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
292	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	385	Ignacio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
293	Jacinto Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	386	Francisco Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
294	Ramona González.....	Llano.....	Idem.....	Idem.....	387	Sabino Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
295	Hros. de Angel García.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	388	Pedro López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
296	Eladio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	389	Donato Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
297	Comunal de Arija.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	390	Francisco García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
298	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	391	Avelino López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
299	Avelino López.....	Idem.....	Las Pradias.....	Huerta.....	392	Mariano Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
300	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Prado.....	393	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
301	Francisca Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	394	Modesto Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
302	Juan Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	395	Manuel Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
303	Pedro López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	396	Marcelino Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
304	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	397	Florencio García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
305	Benjamín López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	398	Narciso Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
306	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	399	Daniel Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
307	Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	José Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
308	Jacinto Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	401	Manuel Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
309	Eladio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	402	Herederos de Lorenzo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
310	Comunal de Arija.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	403	Hros. de Angel García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
311	Teodoro Sedano.....	Idem.....	Veos.....	Idem.....	404	Urbano Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
312	H. de Ignacio García.....	Bimón.....	La Cepa.....	Idem.....	405	Juan García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
313	Emerenciano González.....	Arija.....	Veos.....	Idem.....	406	Amado Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
314	Josefa Sainz.....	Herbosa.....	Idem.....	Idem.....	407	Domitila Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
315	Eladio Ruiz.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	408	Teodoro Sedano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
316	Alvaro López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	409	Eleuterio Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
317	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	410	Francisco Mantilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
318	Manuel Fernández.....	Canduela.....	Idem.....	Idem.....	411	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
319	Gonzalo Castañeda.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	412	Junta de Ganaderos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
320	Juan García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	413	Pedro Sainz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
321	Joaquín Gallo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	414	Alvaro López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
322	Policarpo del Hoyo.....	Bimón.....	Idem.....	Idem.....	415	Gregorio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
323	Francisca Fernández.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	416	Indalecio Argüeso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
324	José Montes.....	Idem.....	La Cepa.....	Idem.....	417	Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
325	Gregorio Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	418	Antonio Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
326	Gabino Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	419	Marcos Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
327	Casimiro Sainz.....	Llano.....	Idem.....	Idem.....	420	Eladio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
328	Santiago González.....	Bustamante.....	Idem.....	Idem.....	421	Juan Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
329	Juan García.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	422	Agustina Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
330	Rosaura Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	423	Engraciano Díez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
331	H. de Ignacio García.....	Bimón.....	Idem.....	Cereal.....	424	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
332	Gregorio Lucio.....	Arija.....	Idem.....	Prado.....	425	Julián González.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
333	Hros. de José Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	426	Gonzalo Castañeda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
334	Francisca Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	427	Casilda Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
335	H. de Antonio Argüeso.....	Llano.....	Idem.....	Idem.....	428	Pascual Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
336	Susana Peña.....	Soncillo.....	Idem.....	Idem.....	429	Primo Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
337	Gregorio Ruiz.....	Arija.....	Las Pradias.....	Casa y anexos.	430	Hros. de José Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
338	Ayuntamiento de Arija.....	Idem.....	Idem.....	Casa.....	431	Domingo Peña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
339	Cristalería Española.....	Idem.....	Idem.....	Caseta.....	432	Fabián Arenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
340	Eladio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	Casa y anexos.	433	Arsenio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
341	H. de Gerardo Gómez.....	Idem.....	El Escobal.....	Idem.....	434	María Lucio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
342	Francisco Acero.....	Santa Gadea.....	Idem.....	Idem.....	435	Francisca Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
343	Braulio Gutiérrez.....	Arija.....	Idem.....	Idem.....	436	Elías Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

437	Pia Gonzalo	Arija	Suertes Vegas	Yermo.	530	Juan García	Arija	La Vadera Honda	Prado.
438	Ayuntamiento de Arija	Idem	Idem	Camino.	531	Teresa García	Idem	Idem	Cereal.
439	Comunal de Arija	Idem	Virga	Pastizal.	532	Pascual Ruiz	Idem	Idem	Prado.
440	Cristalería Española	Idem	Idem	Idem	533	Juan Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
441	Terreno comunal	Idem	Idem	Idem	534	Juan García	Idem	Lanquias	Idem.
442	Cristalería Española	Idem	Idem	Idem	535	Enrique Molinuevo	Soncillo	Idem	Idem.
443	Terreno comunal	Idem	Idem	Idem	536	Felipe Ibáñez	Llano	Idem	Idem.
444	Idem	Idem	Idem	Idem	537	Mariano Sainz	Arija	Idem	Cereal.
445	Mariano López	Quintanilla Santa Gadea	Pedruzcos	Prado.	538	Eustaquia Gutiérrez	Idem	Idem	Prado.
446	»	Arija	Idem	Cereales.	539	Hros. de Juan Campo	Santa Gadea	Idem	Cereal.
447	Miguel Sainz	Idem	Idem	Idem.	540	Petronila	Idem	Idem	Idem.
448	Benjamín López	Idem	Idem	Idem.	541	Hros. de Angel García	Arija	La Comporta	Prado.
449	Micaela Fernández	Bimón	Idem	Idem.	542	Polonia Ruiz	Idem	La Vadera Honda	Idem.
450	José Díez	Arija	Idem	Prado.	543	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.
451	Gabriel Ruiz	Santa Gadea	Idem	Cereales.	544	Julián Lucio	Idem	La Comporta	Idem.
452	Miguel Sainz	Arija	Idem	Idem.	545	Angel García	Idem	Idem	Idem.
453	Juan Fernández	Idem	Idem	Prado.	546	Rosaura Alvarez	Idem	Idem	Idem.
454	El mismo	Idem	Idem	Idem.	547	Marcos Rodrigo	Idem	Suertes del Molino	Cereal.
455	Manuel Arenas	Quintanilla Santa Gadea	Idem	Idem.	548	Juan Fernández	Idem	Idem	Idem.
456	Felipe Sainz	San Vicente	Idem	Idem.	549	Gonzalo Castañeda	Idem	Idem	Prado.
457	Hros. de Nicolás Díaz	Arija	Idem	Cereales.	550	Daniel Díez Zubelzu	Idem	Idem	Idem.
458	Felipe Sainz	San Vicente	Idem	Idem.	551	Francisco Ruiz	Idem	Idem	Idem.
459	Hros. Manuel Lantarón	Idem	Idem	Idem.	552	Teresa Lucio	Santa Gadea	Idem	Idem.
460	Paulina Sainz	Arija	Idem	Prado.	553	Gregorio Ruiz	Arija	Idem	Idem.
461	Guillermo Alvarez	Bimón	Idem	Idem.	554	Manuel Ruiz	Idem	Idem	Idem.
462	Fidel González	Orzales	Idem	Idem.	555	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.
463	José Díez	Arija	Idem	Idem.	556	Manuela Díaz	Herbosa	Idem	Idem.
464	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.	557	Marcelino Sainz	Arija	Idem	Idem.
465	Juan Arenas	Santa Gadea	Idem	Idem.	558	Juan Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
466	Hros. de Felipe Alvarez	Arija	Idem	Idem.	559	Manuel Fernández	Canduela	Idem	Idem.
467	Comunal de Arija	Idem	La Vadera Honda	Pastizal.	560	Benjamín López	Arija	Idem	Idem.
468	Francisco Gutiérrez	Llano	Idem	Idem.	561	Manuel Ruiz	Idem	Idem	Idem.
469	Juan Gutiérrez	Arija	La Zapata	Prado.	562	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.
470	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.	563	Joacuin Sainz	Reinosa	Idem	Idem.
471	Francisco Mantilla	Idem	Idem	Idem.	564	Pedro Isla	Higón	Idem	Idem.
472	Gabino Ruiz	Idem	Idem	Idem.	565	Mariano Sainz	San Vicente	Idem	Cereal.
473	Comunal de Arija	Idem	Idem	Pastos.	566	Juan García	Idem	Idem	Idem.
474	Pia Gonzalo y otros	Idem	Idem	Idem.	567	Saturnina Sainz	Idem	Idem	Idem.
475	Pascual Ruiz	Idem	Idem	Idem.	568	Modesto Lucio	Idem	Idem	Prado.
476	Gregorio Ruiz	Idem	Idem	Idem.	569	Teresa García	Idem	Idem	Idem.
477	Juan Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.	570	Francisca Fernández	Idem	Idem	Idem.
478	Francisco Ruiz	Idem	Idem	Idem.	571	Pascual Ruiz	Idem	Idem	Idem.
479	Polonia Ruiz	Idem	Idem	Idem.	572	Gabino Ruiz	Idem	Idem	Idem.
480	Florencio García	Idem	Idem	Idem.	573	Manuel Sainz	Idem	Idem	Idem.
481	Modesto Lucio	Idem	Idem	Idem.	574	Gregorio Lucio	Idem	Idem	Idem.
482	Hros. de Felipe Alvarez	Idem	Idem	Idem.	575	Juan Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
483	Florencio García	Idem	Idem	Idem.	576	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Idem.
484	Urbano Alvarez	Idem	Idem	Idem.	577	Daniel Díez Zubelzu	Idem	La Comporta	Idem.
385	Domitila Ruiz	Idem	Idem	Idem.	578	El mismo	Idem	Idem	Canal.
486	Hros. de Angel García	Idem	Idem	Prado.	579	El mismo	Idem	Idem	Idem.
487	Hros. de Amalia García	Idem	Idem	Idem.	580	Modesto Lucio	Idem	Idem	Prado.
488	Elisa García Gómez	La Riba	La Vadera Honda	Idem.	581	Dionisio Fernández	Idem	Idem	Idem.
489	Benjamín López	Arija	Idem	Cereal.	582	Euleuterio Castañeda	Bimón	Idem	Cereal.
490	Ignacio Ruiz	Santa Gadea	Idem	Idem.	583	Hros. Florencia Sedano	Linares	Idem	Prado.
491	Herederos de Lorenzo Fernández	Arija	Idem	Idem.	Los colonos correspondientes a los números 367, 375, 462, 496, 505, 540, 581 y 583, respectivamente, son los siguientes: Administrador, Demetrio Callejo; Administrador, Pedro Huidobro, de Arija; Herederos de Manuel Lantarón, de San Vicente; Juan Gutiérrez, de Arija; El mismo; El mismo; Juan Fernández, de Arija, y Juan Gutiérrez, de id.				
492	Francisca Argüeso	Idem	Idem	Prado.	Alcaldía de Merindad Sotocueva.				
493	Juan Fernández	Idem	La Zapata	Idem.	No habiendo comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, ni persona que los representase, así como no haberse recibido documentación alguna de los mismos, se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía antes del tercer domingo de marzo y aleguen los motivos que impidieren la no presentación o certificado de consulado o Alcaldía donde hubieren verificado la presentación, pues pasado dicho día, se instruirá el oportuno expediente de prófugo.				
494	Julián Díez	Idem	Idem	Idem.	<i>Relación que se cita.</i>				
495	Indalecio Argüeso	Idem	Idem	Idem.	Lorenzo Pereda Alonso, hijo de Alejandro y Paula, número 1 del alistamiento, natural de Villamartin. Primitivo Gómez, de Manuel y Pilar, número 9, de Villabáscos. Plácido Cano Revuelta, de Cayo y Filomena, número 4, de Redondo. Crescencio Gómez Gómez, de Domingo y Tecla, número 10, de La Parte. Francisco Pedro Gómez, de Enrique y Antonia, número 11, de Quisicedo. Valentin Gómez, de Anselmo y Francisca, número 16, de id. Basilio Gómez, de Francisco y Aquilina,				
496	Hros. Florencia Sedano	Linares	La Vadera Honda	Idem.	número 19, de La Parte. Jacinto López, de Dionisio y Caridad, número 20, de Quintanilla de Sotocueva. Demetrio Peña, de Eugenio y Amalia, número 25, de Redondo. Antonio Pereda Arce, de Manuel y Sinforsosa, número 29, de id. Roque Ruiz, de Juan y Filomena, número 35, de Nela. Jesús Ruiz, de Valeriano y Leovigilda, número 36, de Cueva. Tomás Ruiz, de Celedonio y Eulalia, número 38, de Hornillalastra. Amador Sainz, de Tomás y Alberta, número 39, de Entrambosríos.				
497	José Díaz	Arija	La Zapata	Idem.	De no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.				
498	Fabián Arenas y otros	Idem	Idem	Pastos.	Sotocueva 7 de marzo de 1930.				
499	Marcelino Sainz	Idem	Idem	Prado.	=El Alcalde, Severiano Pereda.				
500	Ignacio Ruiz	Santa Gadea	La Vadera Honda	Idem.	ANUNCIOS PARTICULARES				
501	Modesto Lucio	Arija	Idem	Idem.	A LOS AYUNTAMIENTOS				
502	Domitila Fernández	Idem	Idem	Cereal.	En la Imprenta de Hijo de Valentin Arnáiz se hallan a la venta los modelos necesarios para la formación del repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, así como toda clase de impresos.				
503	Manuel Ruiz	Idem	Idem	Prado.	IMPRENTA PROVINCIAL				
504	Juan García y Enrique Molinuevo	Idem	Idem	Idem.					
505	Herederos de Anacloto González	Corconte	Idem	Idem.					
506	Arsenio Fernández	Arija	Lanquias	Idem.					
507	Francisco Ruiz	Idem	Idem	Idem.					
508	Marcos Rodrigo	Idem	La Zapata	Idem.					
509	Agustina Pérez	Idem	Idem	Idem.					
510	Urbano Alvarez	Idem	Idem	Idem.					
511	Comunal de Arija	Idem	La Calguera	Pastizal.					
512	Eustaquio Ruiz	Santa Gadea	Idem	Prado.					
513	Urbano Alvarez	Idem	Idem	Idem.					
514	Pedro Sainz	Idem	Idem	Idem.					
515	Gabino Ruiz	Idem	Idem	Idem.					
516	Eladio Ruiz	Idem	Idem	Idem.					
517	Eleuterio Castañeda	Bimón	Idem	Idem.					
518	Modesto Lucio	Idem	Idem	Idem.					
519	Gregorio Lucio	Idem	Idem	Idem.					
520	Florencio García	Idem	Idem	Idem.					
521	Modesto Lucio	Idem	Idem	Idem.					
522	Francisca Fernández	Idem	Idem	Idem.					
523	Pia Gonzalo	Idem	Idem	Idem.					
524	Pilar y Felicidad Sedano	Idem	Lanquias	Idem.					
525	Gonzalo Castañeda	Idem	Idem	Idem.					
526	Juan García	Idem	Idem	Idem.					
527	Hros. de Benito Sainz	Llano	Idem	Idem.					
528	Benjamín López	Arija	Idem	Idem.					
529	Domitila Ruiz	Idem	La Vadera Honda	Idem.					